



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 014-2020-GAF/MDCH

Chacabuco, 23 de enero de 2020

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTOS: El Informe N° 079-2020-SGACP-GAF/MDCH, de fecha 17 de enero de 2020 remitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 007-2020-MDCH-GAF-SGACP-JJNR, de fecha 10 de enero de 2020 emitido por el Especialista de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

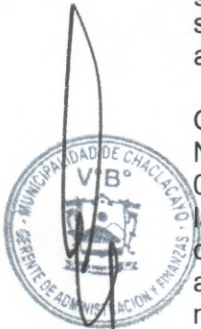
Que, según lo establecido en el artículo IV, numeral 1.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO), "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", lo cual significa que para la emisión de actos administrativos o de administración, se deben observar los principios constitucionales y las normas sobre la materia a tratar o resolver según correspondan;

Que, el artículo 55° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio y que éste se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, asimismo, el precitado artículo preceptúa que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, por lo que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, con la finalidad de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel Gobierno Nacional, Regional y Local, para lograr una gestión eficiente, entre otros fines y objetivos;

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en adelante el Reglamento, señala: "El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 014-2020-GAF/MDCH

contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.

Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual de todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación”;

Seguidamente, en el mismo precepto legal citado alude: “Para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable (...)”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2020-GM/MDCH, de fecha 08 de enero de 2020, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MDCH “**DIRECTIVA PARA LA TOMA DE INVENTARIO DE EXISTENCIAS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**”;

Que, mediante Informe N° 007-2020-MDCH-GAF-SGACP-JJNR, de fecha 10 de enero de 2020 el Especialista de Control Patrimonial solicita la conformación de la Comisión de Toma de Inventario de Existencias del Almacén Central de la Municipalidad de Chaclacayo correspondiente al periodo 2019;

Que, mediante Informe N° 079-2020-SGACP-GAF/MDCH, de fecha 17 de enero de 2020 la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita la conformación de la Comisión de Toma de Inventario de Existencias del Almacén Central de la Municipalidad de Chaclacayo correspondiente al periodo 2019;

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 001-2020-MDCH aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2020-GM/MDCH y demás dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO DE EXISTENCIAS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019, la misma que estará integrada por los siguientes representantes:

Presidente	:	Subgerente de Contabilidad
Miembro	:	Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión deberán cumplir con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-MDCH aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2020-GM/MDCH y demás dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Subgerencia de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Chaclacayo.




MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA
N° 014-2020-GAF/MDCH**

ARTÍCULO CUARTO.- Poner de conocimiento la presente resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Contabilidad y al Especialista de Control Patrimonial para los fines competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
MILTON CESAR IBÁÑEZ SHOLIS
Gerente de Administración y Finanzas